

GRUPO DE DAMAS LATINOAMERICANAS

JAMAICA



ESTATUTOS

**ORACION PARA LA APERTURA DE TODO ACTO
DEL GRUPO DE DAMAS LATINOAMERICANAS**

Señor, hazme instrumento de tu paz,
Que donde haya odio, yo siembre amor,
Donde haya injuria, perdón
Donde haya duda, fe,
Donde haya desesperación, esperanza,
Y donde haya tristeza, alegría.

¡Oh, Divino Maestro!, Concédeme,
Que no busque ser consolada, sino consolar,
Que no busque ser comprendida, sino comprender,
Que no busque ser amada, sino amar,
Porque es dando como recibimos,
Es perdonando como Tú nos perdonas,
Y es muriendo en Ti como nacemos a la vida eterna

SAN FRANCISCO DE ASIS

CAPITULO 1

NATURALEZA Y FINALIDADES DEL GRUPO

Artículo I Nuestra organización lleva el nombre de:
"Grupo de Damas Latinoamericanas"
Lema: Fraternidad y Amor
Emblema:

Colores: Verde jade y oro
Gobierno: El Grupo de Damas Latinoamericanas
será regido democráticamente.

- Artículo II
- a) Promover la unión y la amistad entre la comunidad latinoamericana en Jamaica.
 - b) Dar a conocer la historia, cultura, costumbres y características de nuestros países, propiciando: charlas, conferencias, programas televisados y radiales, reuniones sociales, así como cualquier otro acto que sirva a estos fines.
 - c) Servicios Sociales. Atenderlos según se vayan presentando y de acuerdo con los fondos del Grupo.
 - c) Mantener relaciones con otras organizaciones nacionales e internacionales de acuerdo con nuestras normas.

Artículo III Es requisito indispensable el uso del idioma castellano en las reuniones y actividades internas del Grupo.

Artículo IV Domicilio: Las reuniones se llevarán a cabo en lugares convenientes.

CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS Y SUS OBLIGACIONES

- Artículo I
- a) Será requisito indispensable la presentación por escrito de la solicitante, acompañada de la firma de dos miembros del Grupo, antes de ser sometida a la Junta Directiva.

- b) La Junta Directiva informará a la solicitante su aceptación en el Grupo.

Artículo II El Grupo de Damas Latinoamericanas estará formado por socias activas y asociadas.

- a) Se consideran socias activas todas aquellas damas quienes dominen nuestro idioma y cumplan a cabalidad con sus obligaciones para con el Grupo.
- b) Se consideran asociadas aquellas damas quienes no conociendo nuestro idioma simpaticen con nuestro Grupo y cumplan con nuestros estatutos.
- c) El número de socias activas y asociadas en general será indefinido.

Artículo III a) Cuota. Cada socia pagará una cuota anual, la cual será fijada por la Junta Directiva.

- b) La cuota anual debe ser pagada en el mes de enero.
- c) Para aquellas damas que se hagan socias durante el año, la cuota anual debe ser pagada en la fecha de su ingreso.

CAPITULO III DE LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES

Artículo I a) Las reuniones sociales del Grupo pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

- b) Las reuniones ordinarias se celebrarán los segundos martes de cada mes.
- c) Si la fecha de la reunión ordinaria coincide con un acto oficial del Gobierno de Jamaica, o fiesta nacional, la secretaria informará con tiempo suficiente a las socias la fecha fijada por la Junta Directiva la reunión del mes respectivo.

- d) Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuantas veces lo crea conveniente la Junta Directiva.
- e) En la convocatoria para la reunión extraordinaria deberá expresarse siempre el motivo de la misma.

**CAPITULO IV
DE LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo I Se celebrarán elecciones una vez al año en el mes de junio.

- Artículo II
- a) La Junta Directiva designará un Comité de Elecciones, el cual seleccionará dos candidaturas con previa aceptación de las candidatas.
 - b) Dichas candidaturas se darán a conocer con un mes de anticipación a las socias del Grupo.
 - c) Una vez celebradas las elecciones la nueva Junta Directiva tomará posesión de sus cargos.
 - d) Para ser elegida Presidenta del Grupo, es indispensable que la persona haya nacido en un país latinoamericano.

**CAPITULO V
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**

Artículo I a) La Junta Directiva estará integrada por Los siguientes miembros:

Presidenta	Vice-Presidenta
Secretaria	Vice-Secretaria
Tesorera	Vice-Tesorera

y cinco Vocales

- b) Las ausencias de la Presidenta las suplirá La Vice-Presidenta y las de ésta la Vocal que corresponda en el orden de elección.

- c) Adicional a estos cargos y para la más efectiva ejecución de los fines del Grupo se constituirán los siguientes Comités, compuestos por aquellas socias que la Junta Directiva designe:

Comité de Festejos
Comité de Prensa y Relaciones Públicas
Comité de Servicios Sociales

- d) Todo miembro de la Junta Directiva que no asista por tres reuniones consecutivas a las reuniones de la Junta Directiva, sin previo aviso justificado, será considerada como presentada su renuncia al cargo.

Artículo II La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos, pero nunca excediendo el término de tres años consecutivos en el mismo cargo.

Artículo III El año económico del grupo comenzará en Septiembre de cada año y terminará en Junio del próximo año.

CAPITULO VI ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo I Hacer que se cumplan estos estatutos.

Artículo II Recaudar e invertir los fondos del Grupo a los fines estatutarios y dar cuenta de su administración y gestión a los miembros al final de su periodo

Artículo III Ejercer la debida vigilancia sobre los bienes y valores del grupo, cuidando de que la contabilidad y registro del mismo se lleven con la necesaria claridad y exactitud.

- Artículo IV
- a) Reunirse por los menos una vez cada mes, levantando acta en que se deje constancia de las deliberaciones y los acuerdos tomados en cada reunión.
 - b) Para las reuniones de la Junta Directiva se requiere la presencia de no menos de cinco miembros de la Junta Directiva.

- c) Los acuerdos para ser válidos debe tener la Aprobación de la mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.
- d) Deberán estar presentes cinco miembros de la Junta Directiva. En caso de falta de quórum, se convocará a una segunda reunión, la cual se llevará a efecto y deliberará válidamente, sea cual fuere el número de miembros de la Junta Directiva presentes.
- e) Cada Acta debe ser aprobada por la Presidenta y Secretaria.

Artículo V Organizar reuniones, festejos, recepciones, etc., que sirvan de esparcimiento a las asociadas y al fomento de la vida social y cultural del Grupo.

CAPITULO VII ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo I **PRESIDENTA:** Está investida de la representación legal del Grupo como persona jurídica y centro social.

Supervisará todas las actividades o asuntos del Grupo, convocará a reuniones extraordinarias, siempre que así lo estime necesario.

Rendirá un resumen general de las actividades del año.

Artículo II **Vice-Presidenta:** Cooperará con la Presidenta y la substituirá en su ausencia o caso de renuncia, actuando como tal, hasta la celebración de nuevas elecciones.

Artículo III **Secretaria:**

- a) Mantendrá el libro de Actas al día
- b) Leerá la última acta en cada reunión.
- c) Mantendrá una lista de todas las socias e informará oficialmente de la admisión de nuevas socias o la renuncia de alguno de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Llevará la correspondencia en su orden correspondiente.

- e) Avisará con un mes de anticipación la fecha de las elecciones, dando a conocer los nombres de las candidatas.
- f) Será responsable de todo el material de oficina.

Artículo IV Vice-Secretaria: Cooperará con la secretaria y la substituirá en su ausencia o caso de renuncia, actuando como tal, hasta la celebración de nuevas elecciones.

Artículo V TESORERA:

- a) Recaudará la cuota anual de cada socia, entregando el recibo correspondiente.
- b) Hará los depósitos bancarios y distribuirá los fondos de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva.
- c) Informará del estado financiero del Grupo mensualmente, así como un informe anual que será leído en la reunión general.

Artículo VI Vice-Tesorerera: Cooperará con la Tesorera y la substituirá en su ausencia o caso de renuncia, actuando como tal, hasta la celebración de nuevas elecciones.

Artículo VII VOCALES: Deberán asistir a todas la reuniones ordinarias y extraordinarias a que se convoque, y en ausencia de cualquier miembro de la Junta Directiva, ocupará el puesto vacante. Es su deber cooperar con la organización de cualquier programa elaborado.

Artículo VIII Comité de Festejos: Tendrá a su cargo la coordinación y el desenvolvimiento de los actos sociales, así como las relaciones del Grupo con otras organizaciones, y tomará parte activa en la celebración de los festejos del Grupo.

Artículo IX Comité de Prensa y Relaciones Públicas: Tendrá a su cargo avisar a los periódicos, radio, televisión y revistas, los eventos y actos sociales del Grupo, así como llevar un álbum con los recortes de dichos eventos.

Artículo X Comité de Servicios Sociales: Tendrá a su cargo la elaboración, coordinación y realización de los programas caritativos y benéficos, previamente sometidos y aprobados por la Junta Directiva.

Artículo XI Cada Directora de Comité resumirá sus actividades y presentará un informe por escrito al Comité Ejecutivo.

CAPITULO VIII ATRIBUCIONES DE LAS SOCIAS

- Artículo I
- a) Cumplir con los Estatutos
 - b) Colaborar entusiásticamente con las actividades del Grupo.
 - c) Contribuir con sus actividades al auge y prestigio de nuestro Grupo.
 - d) Toda socia que desee renunciar deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

- Artículo I
- a) Cualquier alteración total o parcial de estos Estatutos, deberá ser sometida a una reunión extraordinaria de la Junta Directiva especialmente convocada para este fin, con quince días de anticipación.
 - b) Las alteraciones de los Estatutos, no serán discutidas más de una vez al año.

- Artículo II
- a) Las cuotas anuales deben ser pagadas con puntualidad.
 - b) En caso de que alguna socia se atrase en el pago de las cuotas por más de tres meses, se le impondrá una multa de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Directiva en función.